

Subvención Comunidad Autónoma Rioja.....	1982906
Aportación del Ayuntamiento	833934
Diferencia	1250901

DISTRIBUCION: 60% a aplicar s/m2 superficie	750541
40% a aplicar s/m2 fachada	500360

L.IQUIDACION:
 185 pesetas por metro cuadrado superficie
 1434 pesetas por metro lineal fachada

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en el padrón de contribuyentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— De Lunes a Viernes en la Oficina Recaudatoria, situada en Logroño, en la Avda. Portugal nº 18 2º J.

— Por Transferencia Bancaria en las cuentas: "Servicio Municipal de Recaudación".

- 2085-5652-86 0300647575 de IBERCAJA
- 2037-0070-72 1700362526 de CAJA RIOJA
- 0104-0046-35 0300373425 de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada la fecha de notificación hasta el día 20 del mes el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

Contra la presente liquidación puede Vd. interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, o reclamación contencioso administrativa ante la Audiencia Provincial en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación y sin que puedan simultanearse ambos.

La presentación de recurso No interrumpe el plazo de ingreso. Casalarreina, a 26 de junio de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		RELACION DE LIQUIDACIONES		
LIQUID.	DATOS CONTRIBUYENTE	M.S.	M.L.	CUOTA
B01/91	COM PROPIETARIOS TRAV ALTA, 3 TRAV. ALTA, 3	74	7	23.728
B02/91	COM PROPIETARIOS TRAV ALTA, 3 TRAV. ALTA, 3	162	27	68.488
B12/91	COM PROPIETARIOS TRAV ALTA, 5 TRAV. ALTA, 5	69	7	22.803
B13/91	COM PROPIETARIOS TRAV ALTA, 5 TRAV. ALTA, 5	71	7	23.173
B15/91	J. JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ TRAV. ALTA, 5 BAJO DCHA	79	8	26.087
B22/91	JUAN CARLOS VADO LEIVA TRAV. ALTA, 6 BAJO IZDA.	80	4	20.536
B27/91	NATIVIDAD ARIZNAVARETA HERIZ TRAV ALTA, 6 12 DCHA	185	1.434	20.906
B38/91	LEONCIO LASANTA TRAV. CALVO SOTELLO, 13	37	3	11.147
B39/91	MANUEL PEREZ ESTEFANIA ALTA, 5A	156	7	38.898

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1845

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 24/4/92 el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. nº 56 de fecha 9 de mayo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 218 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento el art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de de las Bases Transitorias Tercera y Undécima de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro y especialmente de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985

de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de I.a Rioja en el plazo de dos meses, contados el día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cervera del rio Alhama a 25 de junio de 1992.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988 , de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero 1.992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.992.

Cervera del río Alhama a 24 de abril 1.992.— El Alcalde

CERTIFICACION DE ACUERDO PROVISIONAL.

Don Miguel Angel Alonso Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1992 figura uno que literalmente copiado dice:

6º.— **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.** Se dio cuenta al Pleno del expediente tramitado para el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Intervino el Sr. Alcalde para manifestar que con el coeficiente del 1,4 que se proponía no se iba a conseguir alcanzar la cuota de recaudación del año anterior con lo cual se perjudicaba sensiblemente los ingresos que se obtenían por este concepto.

El Pleno tras breve deliberación sobre el particular, en la que se hizo hincapié en depurar minuciosamente los fallos que pudiera haber en el Censo de esta actividad, por siete votos a favor y cuatro en contra, que constituye el quorum requerido de la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

SEGUNDO.— Dicha ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de enero 1.992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Transcurrido el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En el supuesto contrario se resolverían las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el B.O. de la Rioja el texto íntegro de la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón se expide e presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervera del rio Alhama a 19 de junio de 1992.— VºBº El Alcalde-Presidente.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, Tasa de Recogida de Basuras III.C.1846

Adoptado por el Pleno el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho Acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm.45 de fecha 14 de abril del año 1992, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación, de conformidad con el art.17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se inserta íntegro el texto del acuerdo y de la modificación, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985